



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuyman  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Inuntrar,  
Aents Kawen Takatmainia imia

Recibido  
16/12/2021  
16h58

**Memorando Nro. CPCCS-SNAOQ-2021-1006-M**

**Quito, 16 de diciembre de 2021**

**PARA:** Sra. Mgs. Sofía Yvette Almeida Fuentes  
**Presidenta**

**ASUNTO:** Entrega de Informe de Admisibilidad

De mi consideración:

De conformidad a la resolución número CPCCS-PLE-SG-O60-E-2021-721 de 09 de noviembre de 2021, se resolvió en el artículo 1 el siguiente texto *"conformar el equipo técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral."*

El Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección en el artículo 18 señala: "El equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho (8) días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia. Una vez recibido el informe de admisibilidad, la Presidenta o el Presidente convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas."

En este contexto, en mi calidad de Coordinadora del Equipo Técnico, encontrándome dentro del término estipulado en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, me permito remitir a usted de manera física el Informe de Admisibilidad de Verificación de Requisitos y Prohibiciones de los Postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que lleva adelante el proceso de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.





Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamsillaktapak Runa Tantanakuymanis  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uuni Iruntar,  
Aents Kawen Takotmainis imia

**Memorando Nro. CPCCS-SNAOQ-2021-1006-M**

**Quito, 16 de diciembre de 2021**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Tania Gabriela Salazar Santamaria  
**ESPECIALISTA DE ADMISIÓN I**



TANIA GABRIELA  
SALAZAR  
SANTAMARIA



**INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PROHIBICIONES DE LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ ADELANTE EL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**1. DATOS INFORMATIVOS.-**

**Responsable:** Equipo Técnico encargado de brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación de VOCALES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**Integrantes:**

1. Tania Gabriela Salazar Santamaría (Coordinadora)
2. Carlos Alberto Rivadeneira Dumas
3. Augusto Enver Aguirre Macas
4. Luis Enrique Portalanza Cali
5. Marjorie Carmen Boya Benalcazar
6. José Efraín Molina Reyes
7. Iván Orlando Altamirano Guaitara

Jueves 16 de diciembre del 2021

**ANTECEDENTES.**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 577, de fecha lunes 15 de noviembre de 2021, se publicó la Resolución CPCCS-PLE-SG-060-E-2021-720, con la convocatoria a la ciudadanía para que presenten sus postulaciones a participar, en la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

Mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-O60-E-2021-721 de 09 de noviembre de 2021, se resolvió en el artículo 1 el siguiente texto "conformar el equipo técnico encargado de



*brindar el apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos de selección y designación para la renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral*".

Conforme lo establece el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Publicado en el Registro Oficial No. 671 de 18 de enero 2016, última reforma publicada en el cuarto Suplemento del Registro Oficial 529, 02-IX-2021, se ha realizado lo siguiente: Se difundió la convocatoria mediante web siete Institucional en tres Diarios de amplia circulación nacional, medios de comunicación local, Consulados y Representaciones Diplomáticas del Ecuador en el mundo.

Los postulantes deben ser ecuatorianos, mayores de edad, estar en goce de los derechos de participación, acreditar trayectoria en organizaciones sociales, en participación ciudadana, en lucha contra la corrupción, o reconocido prestigio que evidencie su compromiso cívico.

Además, se valorará preparación y experiencia en temas relativos a derecho electoral, derecho constitucional, derecho administrativo, ciencias políticas, ciencias sociales, democracia, gestión pública, gestión de proyectos, gestión de procesos, tecnologías de la información y a la comunicación, administración, promoción de los derechos de participación, ética pública, liderazgo y gobernabilidad.

Los formularios se habilitaron a partir del 17 de noviembre de 2021, y toda la información legal sobre el proceso se encuentra en el sitio web: [www.cpcacs.gob.ec](http://www.cpcacs.gob.ec). Se estableció que las y los postulantes deben llenar el formulario y entregar físicamente la documentación en los lugares indicados, en la convocatoria.

Las postulaciones se recibieron físicamente del miércoles 17 al martes 30 de noviembre, en las oficinas del CPCACS a nivel nacional, así como en las embajadas y consulados del Ecuador en el exterior, en el horario de 8:30 a 17:00 para el territorio nacional, en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos. No se recibieron postulaciones fuera del término y horario previstos o en un lugar distinto a los indicados.

Secretaría General con memorando número CPCACS-SG-2021-1140-M, de 02 de diciembre de 2021, entregó 60 expedientes de postulantes a este proceso en sobre cerrado, a la Coordinación del Equipo Técnico para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral (CNE) de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Provincia	Expediente
1	AZUAY	190



2	AZUAY	201
3	AZUAY	141
4	TUNGURAHUA	157
5	TUNGURAHUA	177
6	TUNGURAHUA	194
7	TUNGURAHUA	126
8	ESMERALDAS	146
9	CHIMBORAZO	179
10	CHIMBORAZO	156
11	CHIMBORAZO	172
12	CHIMBORAZO	200
13	CHIMBORAZO	197
14	IMBABURA	196
15	IMBABURA	127
16	IMBABURA	162
17	IMBABURA	165
18	IMBABURA	188
19	IMBABURA	134

*(Handwritten mark)*



20	IMBABURA	111
21	IMBABURA	99
22	IMBABURA	113
23	MANABÍ	182
24	MANABÍ	176
25	MANABÍ	178
26	MANABÍ	44
27	MANABÍ	175
28	MANABÍ	189
29	MANABÍ	186
30	MANABÍ	140
31	MANABÍ	54
32	MANABÍ	148
33	MANABÍ	149
34	MANABÍ	123
35	MANABÍ	63
36	MANABÍ	59
37	MANABÍ	77

12



38	EL ORO	159
39	EL ORO	103
40	EL ORO	73
41	EL ORO	129
42	EL ORO	138
43	EL ORO	60
44	EL ORO	69
45	GUAYAS	28
46	GUAYAS	31
47	GUAYAS	110
48	GUAYAS	115
49	GUAYAS	153
50	GUAYAS	75
51	BOLIVAR	158
52	BOLIVAR	92
53	BOLIVAR	100
54	BOLIVAR	106
55	BOLIVAR	107



56	BOLIVAR	105
57	BOLIVAR	97
58	CAÑAR	122
59	NAPO	167
60	NAPO	169

Secretaría General mediante memorando número CPCCS-SG-2021-1140-M, el 03 de diciembre de 2021, entregó 26 expedientes de postulantes a este proceso en sobre cerrada, a la Coordinación del Equipo Técnico del (CNE) de acuerdo al siguiente detalle:

No.	Provincia	Expediente
1	COTOPAXI	195
2	PICHINCHA	147
3	PICHINCHA	155
4	PICHINCHA	181
5	PICHINCHA	43
6	PICHINCHA	22
7	PICHINCHA	125
8	PICHINCHA	120
9	PICHINCHA	130
10	PICHINCHA	81



11	PICHINCHA	89
12	PICHINCHA	112
13	PICHINCHA	53
14	PICHINCHA	50
15	PICHINCHA	86
16	PICHINCHA	46
17	PICHINCHA	56
18	PICHINCHA	82
19	PICHINCHA	161
20	PICHINCHA	144
21	PICHINCHA	108
22	PICHINCHA	114
23	PICHINCHA	45
24	PICHINCHA	151
25	PICHINCHA	191
26	PICHINCHA	202

El 09 de diciembre de 2021 con Memorando número CPCCS-SG-2021-1167-M la Secretaría General nos entrega 29 expedientes (con lo que se completa un total de 115 expedientes entregados), de acuerdo a lo que detallamos a continuación:





No.	Provincia	Expediente
1	PICHINCHA	173
2	PICHINCHA	17
3	PICHINCHA	47
4	PICHINCHA	85
5	PICHINCHA	174
6	PICHINCHA	52
7	PICHINCHA	117
8	PICHINCHA	93
9	PICHINCHA	205
10	PICHINCHA	72
11	PICHINCHA	90
12	PICHINCHA	83
13	PICHINCHA	199
14	PICHINCHA	80
15	PICHINCHA	84
16	PICHINCHA	94
17	PICHINCHA	101
18	PICHINCHA	104



19	PICHINCHA	142
20	PICHINCHA	185
21	PICHINCHA	206
22	PICHINCHA	166
23	PICHINCHA	193
24	PICHINCHA	68
25	PICHINCHA	152
26	PICHINCHA	30
27	PICHINCHA	170
28	GALÁPAGOS	119
29	PICHINCHA	40

## 2. BASE NORMATIVA.

El artículo 208 de la Constitución de la República (CRE) establece: "Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 12. Designar a los miembros del **Consejo Nacional Electoral**, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...)". **(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 209 de la norma ibídem dispone: "Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará **comisiones ciudadanas de selección**, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

*Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley.*



Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas."  
**(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 210 de la norma ibidem manifiesta: **"En los casos de selección por concurso de oposición y méritos de una autoridad, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social escogerá a quien obtenga la mejor puntuación en el respectivo concurso e informará a la Asamblea Nacional para la posesión respectiva. (...)"**  
**(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece: **"Son atribuciones del Pleno del Consejo: (...) 4. Organizar las Comisiones Ciudadanas de Selección, dictar las normas de cada proceso de selección y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos, de acuerdo con la Constitución y la presente ley. (...)"**  
**(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 55 de la Ley del Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece: **"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar el concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: (...) miembros del Consejo Nacional Electoral (...) y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la ley. (...)"**  
**(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 56 de la misma Ley establece: **"Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales (...)"**  
**(Las negrillas nos pertenecen).**

El primer y segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecen: **"(...) Para ser miembro de una Comisión Ciudadana de Selección las y los representantes de la ciudadanía requieren los**



**mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero además de demostrar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada o en gestión pública, de acuerdo con los Reglamentos que para cada concurso dicte el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...) Las y los miembros de las comisiones tendrán las mismas prohibiciones que para ser Consejeras o Consejeros (...)**".

**(Las negrillas nos pertenecen)**

El artículo 59 tercer inciso de la norma ibídem establece: **"(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social verificará y calificará a las y los postulantes que cumplan con los requisitos y que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en la ley. La lista de las y los postulantes calificados será publicada en la página web del Consejo, y en una cartelera pública en sus instalaciones. Quienes no fueron calificados, tendrán un término de dos días contados a partir de la publicación para solicitar al Consejo la revisión de la decisión (...)**".

**(Las negrillas nos pertenecen).**

Esto en concordancia con el artículo 7 numeral 4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección del CPCCS, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 536, de fecha 13 de septiembre del 2021, que establece lo siguiente: **"Son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección, las siguientes: (...) 4. Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección (...)**".

**(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, establece: **"El equipo técnico será designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que será conformado por ocho (8) integrantes elegidos de la nómina institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y estará encargado de brindar apoyo administrativo, logístico y operacional a los procesos (...)**".

**(Las negrillas nos pertenecen).**

El artículo 18 del Reglamento antes mencionado, establece: **"El equipo técnico designado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de ocho días contados desde la recepción de los expedientes remitidos por la Secretaría General, realizará la verificación de los requisitos y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento y presentará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social un informe de admisibilidad para su conocimiento y resolución, previa convocatoria de la Presidencia. Una vez recibido el informe de admisibilidad, la Presidenta o el Presidente convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas"**.

**(Las negrillas nos pertenecen).**



Finalmente, el artículo 19 del Reglamento antes citado, establece: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá dentro del término de un (1) día y dispondrá la notificación y publicación de la referida resolución. Estos actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. Las y los postulantes que cumplan los requisitos pasarán a la fase de calificación de méritos”.*

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho antes expuestos, es fundamental por parte de los miembros que conformamos el Equipo Técnico, emitir el respectivo informe de admisibilidad de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevará adelante el proceso de designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública.

### **3. OBJETIVOS.**

- a) Proceder con la verificación de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, con la finalidad de determinar el listado de admitidos y no admitidos para la siguiente fase del proceso (calificación de méritos).
- b) Elaborar el Informe Técnico de Admisibilidad de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso de renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral.
- c) Entregar al Pleno del CPCCS la información sistematizada de esta fase del proceso, al amparo de la normativa vigente para que proceda en función de sus competencias.

### **4. TRABAJO DESARROLLADO**

Cumpliendo con la Constitución, la Ley, el Reglamento e instructivos y demás normativa pertinente, el Equipo Técnico estableció una metodología técnica a través de la cual se trabajó en la verificación de requisitos y prohibiciones de los postulantes. De igual manera, en conjunto con la Coordinación de Planificación Institucional, se acordó un cronograma para la ejecución del proceso.

Se designó Coordinadora del Equipo Técnico a la abogada Tania Salazar, como consta en el Acta No. 1 – ETCNE de la reunión de trabajo efectuada.

Con base en el Memorando No. CPCCS- CGC-2021-0635-M suscrito por el Coordinador General de Comunicación Social, la señora Coordinadora del Equipo Técnico mediante Memorando No. CPCCS-SNAOQ-2021-0857-M de 16 de noviembre de 2021, convocó a la reunión de trabajo para elaborar y aprobar los respectivos formatos de Formulario de



Inscripción y Declaración Juramentada, a ser llenados por las y los postulantes, documentos que, conjuntamente con la Convocatoria aprobada por el Pleno del CPCCS, fueron publicados en la página web institucional por parte de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información.

Con Memorando No. CPCCS-SNAOQ-2021-0908-M de 25 de noviembre de 2021, la señora Coordinadora del Equipo Técnico, convocó a una reunión de trabajo con la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, con la finalidad de revisar y retroalimentar el sistema informático a ser utilizado para la verificación de requisitos y prohibiciones.

El 02 de diciembre recibimos de Secretaría General una parte de los expedientes de los postulantes a este proceso, en sobre cerrado, que fueron entregados a la Coordinación del Equipo Técnico.

Mediante Memorando No. CPCCS-SNAOQ-2021-0931-M, de 07 de diciembre de 2021, se convocó a reuniones de trabajo a los integrantes del Equipo Técnico de forma presencial a partir del 08 de diciembre de 2021 al 16 de diciembre de 2021 con el fin de cumplir los tiempos de la fase de admisibilidad establecidos en el artículo 18 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

El día 08 de diciembre de 2021 el Equipo Técnico recibió una inducción del sistema informático por parte de la Subcoordinación Nacional de Tecnologías de la Información, y se procedió a formalizar la distribución de expedientes de los postulantes, realizada de forma aleatoria, de acuerdo con el número de registro.

A partir del día 09 de diciembre de 2021, los integrantes del Equipo Técnico procedimos a revisar uno a uno los requisitos de los expedientes asignados, actividades que se realizaron en horario de 9:00 a 17:30 conforme consta en la respectiva acta de trabajo. Cabe señalar que los veedores no se incorporaron desde el primer día, habiendo acudido el día 13 de diciembre de 2021.

El 14 de diciembre de 2021 por Secretaría General ingresó el Oficio sin número, suscrito por Nadia Mishel Vilatuña Tutillo, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana encargada de vigilar este proceso, dirigido al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) con copia a la Coordinadora del Equipo Técnico, en el que indica que no se le ha notificado del inicio del proceso de revisión de los expedientes.

El día 15 de diciembre de 2021, el Equipo Técnico mantuvo una reunión por Zoom convocada por la Coordinadora del Equipo Técnico del CNE, a la que asistieron las y los integrantes de la Veeduría Ciudadana, con la finalidad de solventar las inquietudes al respecto del proceso.



Mediante Memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0711-M de 15 de diciembre de 2021, suscrito por señora Presidenta del CPCCS, dirigido a la Coordinadora del Equipo Técnico, señora abogada Tania Salazar, en la que en su parte medular indica: *"por lo solicitado por la Coordinadora de la veeduría ciudadana para la renovación parcial del CNE, dispongo al Equipo Técnico continúe la verificación de los expedientes con presencia de la veeduría ciudadana, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Designación de Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y, en este sentido el Equipo Técnico absuelva las inquietudes puntuales que formule la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana en el ámbito de sus competencias."*

Con Oficio Nro. CPCCS-SNAOQ-2021-0955-OF de 16 de diciembre de 2021, suscrito por la señora abogada Tania Salazar Santamaría, se dio contestación al oficio sin número, de 14 de diciembre de 2021, presentado por Nadia Mishel Vilatuña Tutillo, Coordinadora de la Veeduría Ciudadana, en el que se le reiteró la invitación para que asista a partir del jueves 16 de diciembre de 2021 a las instalaciones del CPCCS en la ciudad de Quito para continuar con la fase de admisibilidad contemplada en el Reglamento.

Mediante correo electrónico, la señora Coordinadora de la Veeduría contestó al correo institucional de la señora Coordinadora de este Equipo Técnico, en lo principal lo transcrito a continuación: *"por la necesidad de articular soluciones que permitan alcanzar los objetivos de la veeduría ciudadana y asistir de forma ordenada, respetando las medidas de bioseguridad hemos consensuado con los veedores acudir a las instalaciones a partir de las 14:00 del día de hoy."*

La señora Coordinadora de este Equipo Técnico, procedió a dar contestación de acuerdo al artículo 4 del Reglamento de Designación de Consejeros del Consejo Nacional Electoral, que la información de las distintas etapas es pública, y que como veedores pueden hacer uso de su derecho de verificación, seguimiento y fiscalización en cualquier momento.

Considerando el calendario establecido en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y de acuerdo a lo señalado en el Memorando No. CPCCS-CPCCS-2021-0711-M de 15 de diciembre de 2021, el Equipo Técnico se reúne el día jueves 16 de diciembre del 2021, para continuar con el trabajo establecido y elaborar y entregar el informe del trabajo realizado, una vez concluida esta actividad cada integrante del Equipo Técnico recibe el Informe Preliminar para su revisión minuciosa, y suscribe el Acta No. 4 – ETCNE correspondiente. Cabe señalar que, a pesar de la invitación formal que se extendió, de acuerdo a su solicitud, no concurrieron los veedores a ejercer su derecho.

La revisión de los requisitos de los expedientes se realizó levantando actas de trabajo, para dejar constancia de la apertura y transparencia del procedimiento.

*(Handwritten mark)*



## 5. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INHABILIDADES.

Verificación de requisitos e inhabilidades de los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.

### ADMITIDOS

#### CUADRO FEMENINO

No.	Número de Expediente/ registro	Tipo de Postulación	Autodefinición Étnica	Nombre de la Postulante
1	17	CIUDADANÍA	MESTIZA	WENDY JASMINA ROMERO ISAZA
2	44	CIUDADANÍA	MONTUBIA	TATIANA MONSERRATE ZAMBRANO VÉLEZ
3	47	CIUDADANÍA	MONTUBIA	PEDRO ROBERTO BHRUNIS LEMARIE
4	63	CIUDADANÍA	BLANCA	DALAI CARMELINA MENDOZA LLAGUNO
5	75	CIUDADANÍA	MESTIZA	MERCEDES LEONOR VILLARREAL VERA
6	90	CIUDADANÍA	MESTIZA	VANESSA ALEXANDRA LÓPEZ MAYORGA
7	101	CIUDADANÍA	MESTIZA	MARÍA ELISA MONAR OROZCO
8	115	CIUDADANÍA	MESTIZA	DEXIS CECILIA VERGARA LÓPEZ



9	122	CIUDADANÍA	MESTIZA	MERCEDES MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ
10	126	CIUDADANÍA	MESTIZA	DIANA CAROLINA CUEVA LIGER
11	130	CIUDADANÍA	MESTIZA	GABRIELA PATRICIA GARCÉS VÁSCONEZ
12	138	CIUDADANÍA	MESTIZA	JANNETH AMPARITO VEGA CASTILLO
13	141	CIUDADANÍA	MESTIZA	MARCELA PAZ SÁNCHEZ SARMIENTO
14	147	CIUDADANÍA	MESTIZA	MARÍA ANGELINA TERÁN MONTE
15	151	CIUDADANÍA	MESTIZA	ELIZABETH DEL CARMEN ARROYO LEÓN
16	152	CIUDADANÍA	MESTIZA	SARITA DEL ROCÍO VIZUETE FLORES
17	153	CIUDADANÍA	MESTIZA	VICTORIA NARCISA LEÓN ZAPATA
18	157	CIUDADANÍA	MESTIZA	ELVA ANEIDA HEREDIA FUENTES
19	158	CIUDADANÍA	MESTIZA	MARÍA JOSÉ MURILLO ALDAZ
20	161	CIUDADANÍA	MESTIZA	MARÍA ALEXANDRA MALDONADO NAVARRO



21	165	CIUDADANÍA	MESTIZA	ZULMA JEANNETH ALBUJA ECHEVERRÍA
22	166	CIUDADANÍA	MESTIZA	GRACE CORALÍA HERVAS PONCE
23	170	CIUDADANÍA	INDÍGENA	DAYSÍ DE LOS ÁNGELES NÚÑEZ PURUNCAJAS
24	176	CIUDADANÍA	MONTUBIA	CARMEN MARIETA BAYAS ZAMBRANO
25	178	CIUDADANÍA	MONTUBIA	YISELA ELIZABETH PANTALEÓN CEVALLOS
26	181	ORGANIZACIÓN	INDÍGENA	ESTHER ALEXANDRA CHÁVEZ CHÁVEZ
27	185	CIUDADANÍA	AFROECUATO RIANA	MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO
28	191	CIUDADANÍA	MESTIZA	CARLOS ALBERTO AMAYA LÓPEZ
29	193	CIUDADANÍA	MESTIZA	INGRID PILAR RASSA PARRA
30	202	CIUDADANÍA	INDÍGENA	OLIVIA MERCEDES CHANGOLUISA NINAHUALPA
31	205	CIUDADANÍA	MESTIZA	RUTH ENRIQUETA PÁEZ GRANJA



32	206	CIUDADANÍA	MESTIZA	MARÍA BELÉN RUALES LEDESMA
----	-----	------------	---------	----------------------------

**Nota aclaratoria:** De acuerdo al sistema informático de postulaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los postulantes con números de expediente 47 y 191 constan con sexo femenino, sin embargo en sus cédulas de identidad, de acuerdo a la revisión efectuada, corresponden al sexo masculino.

### CUADRO MASCULINO

No.	Número de Expediente/ registro	Tipo de Postulación	Autodefinición Étnica	Nombre del Postulante
1	22	CIUDADANÍA	MESTIZO	FRANKLIN DAVID VILLALVA AGUIRRE
2	40	CIUDADANÍA	MESTIZO	JOEL FABRICIO VERA MERO
3	43	CIUDADANÍA	MESTIZO	JOSÉ RICARDO ÁLVAREZ ANDRADE
4	50	CIUDADANÍA	MESTIZO	CRISTIAM MEDARDO PABÓN VÁSQUEZ
5	81	CIUDADANÍA	MESTIZO	MARIO RAFAEL ZAMBRANO SIMBALL
6	94	CIUDADANÍA	MESTIZO	SANTIAGO IVÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ



7	103	CIUDADANÍA	BLANCO	MIGUEL ORLANDO ESPINOSA GALARZA
8	104	CIUDADANÍA	MESTIZO	OMAR ANÍBAL MARTÍNEZ VERDEZOTO
9	108	CIUDADANÍA	MESTIZO	RICARDO PAUL AROCA RIVADENEIRA
10	112	CIUDADANÍA	MESTIZO	JUAN SEBASTIÁN ÁLVAREZ PONCE
11	117	CIUDADANÍA	MESTIZO	ELBERT AUGUSTO RON GARZÓN
12	120	CIUDADANÍA	MESTIZO	CARLOS HERNÁN CRUZ BETANCOURT
13	123	CIUDADANÍA	MESTIZO	ROMEO CEDEÑO DELGADO
14	129	CIUDADANÍA	MESTIZO	EDWIN FABIÁN NOBLECILLA ALVARADO
15	134	CIUDADANÍA	MESTIZO	ÉDGAR ANDRÉS PAVÓN MESA
16	142	CIUDADANÍA	MESTIZO	MIGUEL ÁNGEL VACA ANDRADE
17	144	CIUDADANÍA	BLANCO	LUIS EUDÓFILO MENDOZA LOOR



18	146	ORGANIZACIÓN	AFROECUATORIANO	LUIS ALBERTO RAMÍREZ ANGULO
19	169	CIUDADANÍA	MESTIZO	JOSÉ ADÁN VALLE CALERO
20	172	CIUDADANÍA	MESTIZO	LENIN EDUARDO SAGUAY SANAGUANO
21	173	CIUDADANÍA	INDIGENA	SEGUNDO MANUEL ROCHINA CHIMBO
22	174	ORGANIZACIÓN	MESTIZO	ALFREDO ANDRÉS ESPINOSA RODRÍGUEZ
23	175	CIUDADANÍA	MESTIZO	OSWALDO PATRICIO CARRIÓN
24	182	CIUDADANÍA	MONTUBIO	CARLOS LAUREANO CEDEÑO MOREIRA
25	186	CIUDADANÍA	MONTUBIO	WAGNER FABRIZIO SÁNCHEZ PISCO
26	188	CIUDADANÍA	MESTIZO	WASHINGTON RICARDO ESTRADA AVILÉS
27	189	CIUDADANÍA	MONTUBIO	JHON JAIRO SILVA GOROZABEL
28	190	CIUDADANÍA	MESTIZO	JORGE ADRIÁN VÁSQUEZ AYERVE



## NO ADMITIDOS

### CUADRO FEMENINO

No.	Número de Expediente	Apellidos	Nombres	Autodefinición	Tipo de Postulación	Motivación
1	28	CHAGUAY REYES	JENNY ESTEFANIA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.2, 12.4, último inciso del Art. 13, Art. 13. 1, 13. 2, Art. 13. 3, Art. 13. 4, Art. 13. 5, Art. 13. 6, Art. 13. 7, Art. 13. 8, Art. 13. 9, Art. 13.10, Art. 13. 11, Art. 13. 12, Art. 13. 13, Art. 13.14, Art. 13.15, Art. 13.16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2	30	YEPEZ VEGA	CARLA ANDREA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 3, Art. 13. 7 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
3	31	CHAGUAY REYES	MONICA VERONICA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, último inciso del Art. 13, Art. 13. 1, 13. 2, Art. 13. 3, Art. 13. 4, Art. 13. 5, Art. 13. 6, Art. 13. 7, Art. 13. 8, Art. 13. 9, Art. 13.10, Art. 13. 11, Art. 13. 12, Art. 13. 13, Art. 13.14, Art. 13.15, Art. 13.16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
4	46	MENDOZA CEVALLOS	ERIKA VALENTINA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
5	52	GRANIZO CRUZ	MARIA LUISA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
6	53	HERNÁNDEZ TOALA	GINA ANDREA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



7	54	CEDEÑO ZAMBRANO	MARIA EUGENIA	MONTUBIO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13.3, Art. 13.15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
8	56	SHAMBI RAMÍREZ	DANIELA ROCIBEL	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
9	59	VELASQUEZ GOROZABEL	MARIA JOSE	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
10	60	OCHOA BARZALLO	OLGA ELIZABETH	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
11	68	CARRILLO BRIONES	BERTHA ISABEL	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
12	69	CAMPUZANO MARTINEZ	OLGA MAGDALENA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
13	73	FLORES GALARZA	XIMENA CAROLINA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



14	80	QUINCHUELA SÁNCHEZ	GREY ELINA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 3, Art. 13. 7, Art. 13.15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
15	84	MARIDUEÑA JIMÉNEZ	VANESSA ALEXANDRA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
16	93	ALEJANDRO SANDOVAL	EDITH LORENA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
17	97	LLANOS GAVILANEZ	MARY RITA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, último inciso del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
17	100	CAMINO ANGULO	JULY DAYANARA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
19	106	MONAR CAMACHO	JENIFFER ANDREINA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.2, último inciso del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
20	107	PEREZ ORTIZ	JOHANNA KATHERINE	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, último inciso del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



21	114	MARTINEZ ALDAZ	ZOILA JAKELINE	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
22	119	LOPEZ JAYA	ANGELA LIZBETH	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
23	140	SANCHEZ MEJIA	VERONICA ELIZABETH	MONTUBIO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
24	156	MALAN LEMA	MARIA VIRGINIA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
25	162	CHAUCA ACERO	GABRIELA CRISTINA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20., 20.6, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
26	167	VASCONEZ PAEZ	ROSA ELIZABETH	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
27	194	LASLUIZA QUINATO	MARIA ROSA	INDIGENA	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 1, 13. 2, Art. 13. 3, Art. 13. 4, Art. 13. 5, Art. 13. 6, Art. 13. 7, Art. 13. 8, Art. 13. 9, Art. 13.10, Art. 13. 11, Art. 13. 12, Art. 13. 13, Art. 13.14, Art. 13.15, Art. 13.16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, 20.6 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



28	196	GOYES ACOSTA	MARIANA BEATRIZ	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
29	200	GUAMÁN MALAN	MARÍA FRANCISCA	INDIGENA	CIUDADANIA	Incumple el Art. 20.5, 20.6, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
30	201	PESANTEZ CHALCO	MONICA FABIOLA	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

### CUADRO MASCULINO

No.	Número de Expediente	Apellidos	Nombres	Autodefinición	Tipo de Postulación	Motivación
1	45	BALDEÓN VALENCIA	EDISON GERMÁN	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
2	72	GUERRERO LOOR	ANGEL GEOVANNY	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
3	77	VERA IBARRA	RANDY DANILO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
4	82	CEDEÑO PEREZ	BOLIVAR JOAQUIN	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
5	83	CHÁVEZ GONZÁLEZ	RUBÉN DARÍO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 3, Art. 13. 7, Art. 13.15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



6	85	TILLERIA LIMONGI	LUIS FELIPE	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
7	86	MOSQUERA BENALCAZAR	CARLOS GONZALO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
8	89	CARPIO LOPEZ	RAFAEL ALBERTICO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
9	92	GARCIA DEL SALTO	ANDRES PATRICIO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
10	99	BURGOS ANDRADE	JUAN JOSE	INDIGENA	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
11	105	LOPEZ PARCO	BRAYAN PATRICIO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, último inciso del Art. 13 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
12	110	TORRES SANCHEZ	JOSÉ LUIS	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, 20.6, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



13	111	AYALA BERMEO	JOSE ANTONIO	BLANCO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
14	113	GAIBOR SALAZAR	AUGUSTO XAVIER	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 3, Art. 13. 7, Art. 13.15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
15	125	ALBARRACIN LEMA	CESAR RAMIRO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
16	127	PANTOJA UNDA	CHRISTIAN ANDRES	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
17	148	ALBÁN CEDEÑO	FREDDY DARÍO	MONTUBIO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 3, Art. 13. 7, Art. 13.15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
18	149	LÓPEZ MENDOZA	ÁNGEL MEDARDO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4, Art. 13. 3, Art. 13. 7, Art. 13. 11, Art. 13. 12, Art. 13.15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
19	155	VINZA PORTILLA	KEVIN DAVID	BLANCO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



20	159	BARRIGA ARIZABALA	JOHNNY GERARDO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
21	177	MANZANO ORTIZ	ALEX FABRICIO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
22	179	ESCUDERO VILEMA	JAVIER EDUARDO	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, Art. 20.5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
23	195	VACA CERDA	TELMO EDWIN	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
24	197	BAGUA VENDOVAL	PEDRO	INDIGENA	CIUDADANIA	Incumple el Art. 12.1, 12.2, 12.3, 12.4 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.
25	199	MIRANDA RUIZ	DANIEL GERMAN	MESTIZO	CIUDADANIA	Incumple el Art. 20.5, 20.6, primer inciso del Art. 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, último inciso del Art. 13, Art. 13. 1, 13. 2, Art. 13. 4, Art. 13. 5, Art. 13. 6, Art. 13. 7, Art. 13. 8, Art. 13. 9, Art. 13.10, Art. 13. 11, Art. 13. 12, Art. 13. 13, Art. 13.14, Art. 13.15, Art. 13.16 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.

## 6. CONCLUSIONES.

1. El Equipo Técnico que lleva adelante el concurso para la renovación parcial de los consejeros del Consejo Nacional Electoral, en función de sus atribuciones y responsabilidades ha cumplido la fase de revisión de requisitos e inhabilidades para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, al amparo de la normativa correspondiente, cumpliendo de esta manera el mandato del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



2. La sistematización de la información entregada por las diferentes Delegaciones Provinciales del CPCCS, así como por las Oficinas Consulares en el Exterior determina que se registraron 115 postulaciones, de las cuales 62 corresponden a mujeres y 53 corresponden a hombres.
3. Luego de revisar los requisitos e inhabilidades, se determina que, 60 postulantes cumplen con los requisitos legales y reglamentarios por lo cual, son admitidos. De los cuales 32 son mujeres y 28 hombres.
4. De manera técnica se señalan las razones por las cuales 55 postulantes no superan esta fase de admisibilidad y por lo tanto no pueden continuar en el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

## 7. RECOMENDACIÓN.

1. En virtud del trabajo realizado, que se sustenta en toda la normativa inherente a este proceso, el Equipo Técnico recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aprobar el presente Informe de Verificación de Requisitos e Inhabilidades de las y los postulantes a conformar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el proceso para la renovación de los Consejeros del Consejo Nacional Electoral; y continuar con las actividades previstas en la normativa respectiva, para las próximas etapas del proceso.

Firman el presente Informe.



Tania Gabriela Salazar Santamaría  
**COORDINADORA**



Augusto Enver Aguirre Macas  
**INTEGRANTE**



José Efraín Molina Reyes  
**INTEGRANTE**



Iván Orlando Altamirano Guaitara  
**INTEGRANTE**



Carlos Alberto Rivadeneira Dumas  
**INTEGRANTE**





Marjorie Carmen Boya Benalcazar  
**INTEGRANTE**



Luis Enrique Portalanza Cali  
**INTEGRANTE**

